Fundado en 1880

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MIÉRCOLES 28 de NOVIEMBRE de 2018 No. 3 Tomo CCCXI Director General: Pavel Arellano Arellano www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aceptar la donación que a título gratuito hace la Municipalidad de Jerez, departamento de Jutiapa y aprobar las diligencias de inscripción de la posesión a favor del Estado de Guatemala, de un bien inmueble con un área de 350.45 metros cuadrados, ubicado en la calle principal a un costado del cementerio, caserío El Resgate de esa jurisdicción municipal. Página 1

Acuérdase aceptar a favor del Estado la donación a título gratuito, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones, que hace la Municipalidad de Amatitlán, departamento de Guatemala, de una fracción de terreno de 18,212.33 metros cuadrados, de la finca rústica, inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, ubicada en la Aldea Laguna Seca, municipio de Amatitlán, departamento de Guatemala. Página 2

Acuérdase desmembrar a favor del Estado dos fracciones de terreno de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 2780, folio 280 del libro 46E de Escuintla, propiedad del Estado de Guatemala, ubicada en Comunidad Nazareth, aldea El Peñate, municipio de San José, departamento de Escuintla. Página 3

PUBLICACIONES VARIAS

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA -INACIF-

ACUERDO No. CD-INACIF-32-2018 Página 4

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 63-2018 Página 7

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

EXPEDIENTE 4207-2018 Página 9

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Reconocer la Personalidad Jurídica del SINDICATO DE TRABAJADORES UNIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS CON IGUALDAD, "SITRAUMI". Organización que por su naturaleza es de tipo Urbano y de Empresa. Página 12

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios Página 13
- Líneas de Transporte Página 13
- Registro de Marcas Página 13
- Títulos Supletorios Página 13
- Edictos Página 14
- Remates Página 18
- Convocatorias Página 19

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aceptar la donación que a título gratuito hace la Municipalidad de Jerez, departamento de Jutiapa y aprobar las diligencias de inscripción de la posesión a favor del Estado de Guatemala, de un bien inmueble con un área de 350.45 metros cuadrados, ubicado en la calle principal a un costado del cementerio, caserío El Resgate de esa jurisdicción municipal.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 190-2018

Guatemala, 13 de noviembre de 2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del Expediente Número 2015-61387, opinó de manera favorable respecto a la aceptación de la donación a título gratuito y aprobar las diligencias de inscripción de posesión a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de un bien inmueble con un área de 350.45 metros cuadrados, carente de registro, que hace la Municipalidad de Jerez, departamento de Jutiapa, para que funcione el Puesto de Salud del caserío El Resgate de esa jurisdicción municipal, habiéndose agotado el procedimiento administrativo establecido en el Decreto Ley número 141-85; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j), y 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y 2 literal c) del Decreto Ley Número 141-85 del Jefe de Estado.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aceptar la donación que a título gratuito hace la Municipalidad de Jerez, departamento de Jutiapa y aprobar las diligencias de inscripción de la posesión a favor del Estado de Guatemala, de un bien inmueble con un área de 350.45 metros cuadrados, carente de registro, con un valor estimado de Q.1,000.00, ubicado en la calle principal a un costado del cementerio, caserío El Resgate de esa jurisdicción municipal, que formará finca con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut 64°10'53" y distancia 25.500 metros, colinda con Yolanda Asencio López y Alfredo Nájera, callejón de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut 297°55'14" y distancia 34.088 metros, colinda con Mario Acosta Nájera, calle principal de por medio; y para cerrar el polígono, de la estación 2 al punto observado 0 con azimut 165°10'20" y distancia 28.000 metros, colinda con cementerio; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Marco Vinicio Menéndez Ruano, colegiado número 8084.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación deberá comparecer en representación del Estado, ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública que formalice la donación referida, con la comparecencia del Alcalde Municipal de Jerez, departamento de Jutiapa, y a la vez mande a inscribir la posesión a favor del Estado de Guatemala en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el bien inmueble a que se refiere el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, para que funcione el Puesto de Salud del caserío El Resgate, municipio de Jerez, departamento de Jutiapa, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, deberá darle al bien inmueble el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, el bien inmueble estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del mismo mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

JIMMY MORALES CABRERA

Dr. Carlos Enrique Soto Hernández
MINISTRO
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Víctor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-873-2018)-28-noviembre